

Marzo 2020 - Novedades impositivas del 09-04 al 15-04

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP EXTIENDE HASTA EL 26/4/2020 LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA.**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4695

La AFIP establece entre los días comprendidos entre el 13 y el 26 de abril, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS EN EL ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL 26 DE ABRIL**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 372/2020

Se prorroga hasta el 26 de abril inclusive, la suspensión de plazos en procedimientos administrativos, con excepción de todos los trámites administrativos que se relacionen con la emergencia sanitaria.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS MUEBLES. IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4696

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, la AFIP exceptúa transitoriamente del régimen de percepción del impuesto al valor agregado a la importación de insumos médicos críticos para evitar la propagación del coronavirus, por un plazo de 60 días.

Señalamos que dicha excepción alcanza a insumos como ser: alcohol, desinfectantes, mascarillas de tela, aparatos respiratorios, gorros, guantes, entre otros.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN ANUAL DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, REGISTRACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS Y/O CESIONES DE TÍTULOS, ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES, Y SE INSTRUMENTA EL REGISTRO DE ENTIDADES PASIVAS DEL EXTERIOR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4697

Se sustituye el régimen de información relacionado con las participaciones societarias o equivalentes, la registración inmediata de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones, y de actualización de autoridades societarias -dispuesto por la RG (AFIP) 3293-, efectuándose las siguientes adecuaciones:

- Se amplía el régimen de información a las personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en el país que tengan participaciones en entidades del exterior o desempeñen cargos directivos, ejecutivos o como apoderados de dichas entidades, como así también se instrumenta el registro de entidades pasivas del exterior para aquellos sujetos que obtengan más del 50% de sus ingresos anuales por parte de dichas entidades del exterior o posean más del 50% del capital de las mismas.

- Asimismo, se amplía la información que deben suministrar los fondos comunes de inversión con el deber de informar a los beneficiarios finales de los mismos.

Señalamos que las fechas de vencimiento para cumplir el régimen de información de participaciones societarias no se modifica por las presentes disposiciones, pero se establece un vencimiento especial del 28 al 30 de octubre -según la terminación de la CUIT del responsable- para aquellos sujetos que deben cumplir con la información correspondiente a las rentas pasivas de los años 2016, 2017 y 2018.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADOS POR CER 1,10% VENCIMIENTO 17 DE ABRIL DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 25/2020

Los "Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,10% vencimiento 17 de abril de 2021" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **CONVENIO MULTILATERAL. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2020

Se prorroga el vencimiento para la presentación y pago del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral que desarrollen su actividad exclusivamente en las jurisdicciones adheridas a la presente prórroga, siempre que hayan obtenido en el año 2019 ingresos total país menores o iguales a \$ 2.500.000.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Destacamos que los vencimientos operarán del 27 al 30 de abril de 2020 según la terminación de la CUIT de los contribuyentes.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE LAS SUMAS RETENIDAS POR ESCRIBANOS PÚBLICOS DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 163/2020

Se prorroga hasta el 17/4/2020 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los escribanos públicos en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10/4/2020.

- **BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 19/2020

Se establece, de manera excepcional, que los trámites de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos iniciados por contribuyentes locales del tributo, que deban ser confirmados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, quedarán aprobados de manera automática y provisoria, sin necesidad de dar cumplimiento a la instancia de presentación presencial de la documentación.

- **BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DEL LISTADO DE ALÍCUOTAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 18/2020

Como consecuencia de los cambios en el tratamiento alícuotario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de algunas actividades económicas, introducidas por la ley impositiva 2020, se adecua el listado de las alícuotas de los regímenes generales de retención y percepción aplicables a cada sujeto de acuerdo a la actividad desarrollada de mayores ingresos -RN (ARBA Bs. As.) 2/2013-.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 686-3/2020

Se establece hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los créditos otorgados por las entidades financieras, que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica -Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina-.

- **RÍO NEGRO. PRORROGA DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 325/2020

Se prorroga el vencimiento del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto para los contribuyentes locales de la provincia como también para aquellos sujetos a las normas del Convenio Multilateral. Los citados vencimientos operaran desde el 22/4/2020 hasta el 27/4/2020 según la terminación del número de la CUIT del contribuyente.

- **CHUBUT. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS QUE OPERAN EN MARZO Y ABRIL DE 2020**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 280/2020

Se prorroga hasta el 18/5/2020 el vencimiento del anticipo 3/2020 y hasta el 29/5/2020 el vencimiento del anticipo 4/2020 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos no encuadrados en el Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DEL ANTICIPO 3 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 165/2020

Se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para los contribuyentes locales del mismo, correspondiente al anticipo 3/2020, hasta los días 27/4/2020 y el 4/5/2020 dependiendo de la finalización del número de la CUIT del contribuyente.

Recordamos que el plazo original para la presentación y el pago del referido anticipo operaban entre los días 13 y 17 de abril de 2020.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA LAS OPERACIONES DE DESCUENTO DE CERTIFICADOS DE OBRA PÚBLICA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 687-3/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526.

- **MISIONES. PRÓRROGA HASTA EL 12/4/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 10/2020

Se prorroga hasta el 12/4/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos -RG (DGR Misiones) 9/2020-.

- **CHACO. PRÓRROGA VENCIMIENTOS DE TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2020/2020

Se prorrogan los plazos para la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020 para los contribuyentes locales del ingresos brutos, adicional 10% -L. 666-K- y para los contribuyentes en general del impuesto de sellos, excepto para determinadas actividades que se considera han continuado con sus actividades.

- **CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 12/4/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2017/2020

Se prorroga hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2016/2020-.

- **JUJUY. REDUCCIÓN DE LOS MÍNIMOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DECRETO ACUERDO (Poder Ejecutivo Jujuy) 749/2020

Se dispone una reducción del 50% de los mínimos especiales mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para los anticipos 3 y 4 del 2020.

- **JUJUY. MEDIDAS PARA ALIVIAR LA SITUACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1558/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

En virtud de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada, se disponen medidas que permitan a los contribuyentes afectados cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

- **CATAMARCA. FERIA FISCAL ADMINISTRATIVA HASTA EL 12/4/2020 Y PRÓRROGAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 32/2020

Se declara receso extraordinario desde el 1/4/2020 y hasta el 12/4/2020, inclusive, declarándose inhábiles los citados días en materia fiscal administrativa.

- **FORMOSA. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 22/2020

Se establece un régimen de información especial en relación con los productos y mercaderías que ingresan a la Provincia de Formosa, por cualquier medio de transporte, ya sea que se trate de cargas y entregas efectuadas a título de compraventa, permuta, dación en pago, consignación, muestras, remisión a depósitos, oficinas, corralones, remisiones entre fábricas, sucursales y similares.

- **FORMOSA. SE HABILITA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR DETERMINADOS TRÁMITES POR E-MAIL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 21/2020

Se establece que, a partir del día 20/3/2020 y hasta que se disponga lo contrario, las áreas de atención al público de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa contarán con un esquema reducido de atención presencial. Al respecto, se habilita a realizar determinados trámites mediante e-mail durante el referido plazo.

- **TIERRA DEL FUEGO. LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA DISPONE PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCEDIMENTALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 303/2020

En el marco de la emergencia pública sanitaria, la Agencia de Recaudación Faguina prorroga, hasta el 12/4/2020, la suspensión de los plazos procedimentales.

Asimismo, prorroga el plazo de presentación y el pago de los anticipos 3 y 4 correspondientes a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO PARA AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 164/2020

Se prorroga, hasta el día 27/4/2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas recaudadas por los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento operaba el día 10/4/2020.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL INGRESO DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 24/2020

La ARBA prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos al 10/4/2020, que se produzcan durante el mes de abril de 2020, hasta el 10 de junio de 2020. Las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o el día inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Asimismo, se dispone, con relación a los planes de pago que se otorguen desde el 10/4/2020 y hasta el 31/5/2020, inclusive, como fecha especial de vencimiento del anticipo, de corresponder, o de la primera cuota de los mismos, el 10/6/2020. Las cuotas restantes vencerán a partir del mes de julio, los días 10 de cada mes o el día inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 245/2020

Se prorroga, hasta el 26/4/2020 inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada -D. (Cba.) 195/2020 y D. (Cba.) 235/2020-.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA DE LAS MODIFICACIONES DE LOS MÍNIMOS Y LOS PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 520/2020

Se prorroga hasta el 1/6/2020 la aplicación del incremento de los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos, y la modificación del impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. -D. (E. Ríos) 266/2020-

- **JUJUY. ACLARACIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA ABONAR EL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1559/2020

Se aclara que, respecto a la suspensión de plazos para abonar el impuesto de sellos -RG (DPR Jujuy) 1557/2020 y RG (DPR Jujuy) 1558/2020-, solo resultará aplicable a la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, quedando excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto de sellos, como así también todo tipo de liquidación de pago que pueda realizarse en el sitio web de Rentas de la Provincia.

- **JUJUY. RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS QUE ACTÚAN COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1560/2020

Se establece, con carácter obligatorio, un régimen de presentación electrónica de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de Rentas de la Provincia.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 166/2020

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 14 y 27 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el régimen penal tributario.

- **BUENOS AIRES. INSCRIPCIÓN DE AGENTES AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE SERVICIOS DE GESTIÓN O PROCESAMIENTO, AGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 23/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece que los sujetos que reúnan las condiciones para resultar obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019- deberán inscribirse como tales hasta el último día hábil del cuarto mes desde el que hubieran cumplido los requisitos y comenzarán a actuar como tales a partir del primer día del mes inmediato posterior a aquel en el cual haya correspondido formalizar su inscripción.

- **CÓRDOBA. INSCRIPCIÓN DE AGENTES AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE SERVICIOS DE GESTIÓN O PROCESAMIENTO, AGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 217/2020

Se exige del pago del impuesto de sellos, en relación con los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

- **SANTA FE. AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DE LOS TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2020

En el marco de las disposiciones dictadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial como consecuencia de la emergencia sanitaria por el coronavirus, se ha dispuesto ampliar los plazos y considerar presentados y/o pagados en término distintos tributos provinciales cuyos vencimientos operaban durante el mes de abril de 2020 -RG (API Santa Fe) 25/2020-.

Destacamos que, respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, se consideran ingresadas y pagadas en término las declaraciones juradas de los contribuyentes comprendidos o no en el régimen de Convenio Multilateral que se realicen hasta las siguientes fechas:

* Anticipo 2: entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes;

* Anticipo 3 (cuando el impuesto determinado en dicho anticipo sea inferior a \$ 10.000): entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes.

- **MENDOZA. SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES ADMINISTRATIVOS SIN SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 21/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 13/4/2020 y el 26/4/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Destacamos que en dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

- **CORRIENTES. PLAZO EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LOS RÉGIMENES DE PAGOS DE TRIBUTOS PROVINCIALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Corrientes) 590/2020

Se establece un plazo excepcional de 90 días para el pago de las cuotas de los regímenes de pago de tributos provinciales que se encuentren vigentes, para las cuotas que se encuentren pendientes de pago, vencidas o no, entre el 13 de marzo y el 30 de abril de 2020.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 7-8-9
3. **Monotributo** | Pagos mensuales | CUIT: todos
4. **IVA** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
5. **IVA Digital** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
7. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.
8. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos : 2° semana de abril 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013
9. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1
10. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 0-1-2-3

MARTES 21

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
6. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 4-5-6
7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3

MIÉRCOLES 22

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

5. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
7. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | CUIT: 7-8-9

JUEVES 23

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726-
5. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7
6. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 – BO: 23/1/2019

VIERNES 24

1. **IVA** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Abril/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de abril 2020
4. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9